

NORMATIVA GENERAL DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA DE WATERPOLO

TEMPORADA 2012 / 2013

Las Ligas de Euskal-Herria de Waterpolo se organizan en base al convenio de colaboración entre la Federación Vasca de Natación y la Federación Navarra de Natación, estando abierta a la participación de otros equipos y Federaciones, tanto y en cuanto cumplan la presente Normativa. Todo lo no observado en la misma atenderá a la Normativa General de la Real Federación Española de Natación.

1.- EDADES

1.1 Se establecen las siguientes categorías:

- a) ALEVINES MIXTO (Nacidos/as en los años 2001 y 2002 y posteriores)
- b) INFANTILES MIXTO (Nacidos/as en 1999, 2000 y posteriores)
- c) CADETE (Nacidos/as 1997, 1998 y posteriores)
- d) JUVENIL (Nacidos/as 1995, 1996 y posteriores)
- e) SENIOR (Nacidos/as 1994 y anteriores)

2.- ORGANIZACIÓN/ PARTICIPACIÓN / INSCRIPCIÓN

2.1. Durante la Temporada 2012 / 2013 se realizarán las siguientes competiciones:

● SENIOR MASCULINA:

Liga de Euskal Herria:

La jugarán los 10 equipos mejor clasificados en la temporada 2011-2012. Se disputará en formato de liga todos contra todos. Descenderán directamente el último clasificado y promocionara el clasificado en 9ª posición.

Campeonato de Ascenso a Liga de Euskal Herria:

Se jugara en formato de Liga todos contra todos. Ascenderá a Liga de Euskal Herria 2012-2013 el primer clasificado y promocionará para el ascenso el 2º clasificado.

Copa de Euskal Herria.

● SENIOR FEMENINA:

Liga de Euskal Herria:

Se disputara en formato de liga todos contra todos.

Copa de Euskal Herria.

● **JUVENIL MASCULINA:**

Liga todos contra todos Dependiendo del número de equipos inscritos.

● **JUVENIL FEMENINA:**

La fórmula de competición dependerá del número de equipos inscritos.

● **CADETE MASCULINA:**

Liga todos contra todos. Dependiendo del número de equipos inscritos, priorizando una 1ª fase según proximidad territorial y una segunda, los mejores clasificados en un grupo y el resto en otro.

● **INFANTIL MIXTA**

Liga todos contra todos. Dependiendo del número de equipos inscritos, priorizando una 1ª fase según proximidad territorial y una segunda, los mejores clasificados en un grupo y el resto en otro.

Reservando fechas en el calendario para la celebración de tecnicificaciones y concentraciones. Se dotaría de una normativa propia en cuanto a formato de competición, etc.

● **ALEVÍN MIXTA**

Se realizarán en forma de concentraciones a lo largo de la temporada, una en cada territorio. Determinándose el sistema de juego así la normativa específica.

2.2.- El Comité Organizador de las Ligas de Euskal-Herria, una vez recibidas las inscripciones de los clubes procederá a la confección de los diferentes calendarios. La inscripción de los clubes para las Ligas de Euskal-Herria se realizará cumplimentando el impreso correspondiente (Anexo1) antes del día 21 de septiembre de 2012.

Los clubes que una vez inscritos en una competición, no participen en la misma serán sancionados con una multa de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360 €).

2.3.- Los clubes que tengan equipos participando en las Ligas Nacionales de Waterpolo de División de Honor, 1ª y 2ª tanto en categoría Masculina como Femenina, podrán mantener un equipo B en la 1ª División de las Ligas de Euskal-Herria Masculina o Liga de Euskal-Herria Femenina, durante la temporada en la que consiga el ascenso a categoría estatal; ese equipo B, la temporada siguiente al ascenso y sucesivas, podrá descender o jugar fases de ascenso, debiendo cumplir la Normativa de Equipos filiales de la RFEN.

2.4.- En la Liga de Euskal-Herria Senior Masculina únicamente podrá participar un equipo por cada Club.

2.5.- Un/una jugador/a solo podrá jugar un total de 3 (tres) partidos en una misma jornada cualquiera que sea su edad.

2.6.- Los Clubes participantes en la Liga de Euskal-Herria Senior Masculina, así como los que disputen el ascenso a la Liga de Euskal Herria, en el Campeonato de Ascenso, estarán obligados a intervenir, por lo menos en una categoría inferior, en categoría Juvenil (Masculina), Cadete (Masculina) o Infantil Mixta, durante la misma temporada.

Nota.- En el caso de no cumplir con esta norma, o bien si antes de finalizar la competición de la categoría de edades se retirase de la misma, el Club quedará automáticamente eliminado de la competición para la próxima temporada, pasando a su competición territorial.

2.7.- Todos/as los/as jugadores/as inscritos/as, así como el/la Entrenador/a y Delegado/A deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa de su propia Comunidad Autónoma. Todas estas licencias deberán haber sido suscritas por el Club al que pertenezca el equipo participante.

Nota.- La posesión de la Licencia se acreditará en un Impreso como el señalado en el Anexo 2 de la presente normativa y deberá estar firmado por el/la Secretario/a de la Federación Territorial (para los Clubes pertenecientes a la Federación Vasca de Natación) o bien por el/la Secretario/a de la Federación Territorial correspondiente.

2.8.- Los derechos de participación en los diferentes Campeonatos de España de Waterpolo tanto Femeninos como Masculinos de los clubes participantes en las Ligas de Euskal-Herria, se disputarán en las citadas ligas.

2.9.- Las Federaciones correspondientes deberán dirigir un escrito a la Real Federación Española de Natación indicando que la plaza que corresponde a dicha Federación para participar en el Campeonato de España de Waterpolo se disputará en la Liga de Euskal-Herria.

2.10.- Las Federaciones remitirán dicha inscripción al Comité Organizador de las Ligas de Euskal-Herria, junto con la copia del escrito enviado a la Real Federación Española de Natación, así como el justificante de transferencia o ingreso en la cuenta que se señale del depósito – fianza (Ver artículo 6.3).

2.11.- Todas las competiciones se desarrollarán según lo indicado en la presente Normativa así como en las que se desarrollen para cada una de ellas, los/las árbitros serán designados por el Colegio ó Comité Navarro de Árbitros en Navarra y por el Comité de Árbitros de la F. Vasca de Natación en el resto de las Territoriales.

Los/las auxiliares serán designados/as por los Colegios o Comités provinciales del lugar en que se dispute el partido, siendo responsabilidad de los propios clubes realizar esta petición a dicho Colegio o Comité.

En los partidos de categoría Senior, la mesa del jurado estará compuesta por un mínimo, de tres oficiales de waterpolo, pudiendo ser un mínimo de auxiliares de dos en el resto de categorías.

2.12.- En aquellas competiciones que se disputen en forma de Torneo los equipos podrán inscribir antes del inicio de la competición, un máximo de quince jugadores/as que no podrán ser sustituidos por otros/as durante todo el Torneo.

2.13.- En cada partido se podrá alinear únicamente trece jugadores/as, debiéndose presentar antes del partido la relación nominal de los mismos, la cual deberá hacerse en una fotocopia de la Certificación Oficial que les haya remitido el Comité Organizador.

2.14.- Cualquier club que acuerde la creación de uno o varios equipos filiales, deberá cumplir con lo señalado en la Reglamentación vigente de la RFEN al respecto. El equipo filial se denominará –Nombre del equipo –B/C.

2.15.- Todos los clubes deberán de estar al corriente de pago de los gastos de Arbitraje, Multas del Comité de Competición, Fianzas, etc. para que una Inscripción sea considerada como válida.

2.16.- Todos aquellas personas inscritas en un acta que sean requeridas por los árbitros del partido deberán acreditar su personalidad mediante un documento acreditativo de su identidad (D.N.I./ Pasaporte, Carné de Conducir, fotocopia DNI compulsada o carnet federativo). Y deberán encontrarse presentes antes del inicio del partido.

2.17.- Los y las deportistas menores de 18 años que tengan licencia por un determinado club, podrán participar, además, con un club diferente en categoría absoluta, del Torneo de Ascenso a Liga de Euskal Herria y Liga de Euskal Herria femenina. Para ello será necesario el acuerdo entre los dos clubes implicados, que adoptará la forma de cesión, y que deberá ser comunicado al COLEH. Éste procederá a la inscripción de

la relación de jugadores/as habilitados/as para participar en cada una de las categorías y partidos una vez haya recibido el acuerdo de cesión de deportistas.

Para los clubes que disputen la Liga de Euskal Herria senior masculina, será de aplicación lo reflejado en la Normativa General de la RFEN.

Los clubes de categoría femenina deberán tener en cuenta que de cara al Campeonato de España de 2ª femenina, deberán cumplir la Normativa de la RFEN y solo podrán contar con jugadoras juveniles de otros clubes, para el Campeonato de España.

3.- CERTIFICACIONES OFICIALES

3.1.- Para que un/una jugador/a, pueda ser alineado/a en un partido debe figurar en la Certificación Oficial de su equipo para esa categoría. Dicha Certificación Oficial deberá llevar el sello de tramitación del Comité Organizador de las Ligas de Euskal-Herria. Dicha Certificación Oficial deberá solicitarse a dicho Comité por escrito en un impreso como el señalado en el Anexos 2 y 3, con una antelación mínima de 7 días al de la fecha de celebración del partido.

Al objeto de poder determinar el cumplimiento de lo señalado en 2.3 las Federaciones Regionales remitirán al Comité Organizador un certificado como el señalado en el Anexo 3 en el que se recoja que los/las jugadores/as, de ese equipo están en posesión de la correspondiente Licencia Federativa.

3.2.- Para que un/una Delegado/a, Técnico/a o Auxiliar/a pueda ser alineado/a en un partido debe figurar en la Certificación Oficial de Técnicos/as de su Club. Dicha Certificación Oficial deberá llevar el sello de tramitación del Comité Organizador de las Ligas de Euskal-Herria. Dicha Certificación Oficial deberá solicitarse a dicho Comité por escrito en un impreso como el señalado en el Anexo 4, con una antelación mínima de 7 días al de la fecha de celebración del partido.

3.3.- Alinearse en un partido significa tener permiso para poder sentarse en el banquillo de dicho equipo para la persona indicada. Los/las árbitros no permitirán sentarse en el banquillo ni entrar a jugar a quienes no estén incluidos en el Acta del partido.

3.4.- No se permiten inclusiones a mano ni correcciones en las Certificaciones Oficiales. Siempre que deba alterarse alguna se solicitará una nueva al Comité Organizador.

3.5.- La inclusión en un Acta de un/una jugador/a irregularmente (es decir no inscrito en la Certificación Oficial y sin permiso del C.O.L.E.H.), será considerada como alineación indebida.

3.6.- Cada Club podrá inscribir para las competiciones de categoría Senior hasta un máximo de 30 jugadores/as (todos/as en posesión de la correspondiente Licencia Federativa), los cuales no podrán ser sustituidos/as por otros hasta el final de la misma, salvo justificación medica por lesión grave ó comunicación expresa del club alegando circunstancias especiales para un determinado jugador.

3.7.- Antes de cada partido los clubes presentarán a la Mesa de Secretaría una fotocopia de la Certificación Oficial, con la antelación señalada en 4.7.

4.- PROTOCOLO

4.1.- Los equipos que deseen utilizar gorros de color personalizado, deberán informar de ello al Comité Organizador de las Ligas de Euskal-Herria, al objeto de que éste pueda informar a todos los Clubes participantes de esta circunstancia. El equipo de casa será el que elija el color con el que desea jugar, el equipo visitante también podrá usar gorro de color, siempre que este sea admitido por los árbitros, en caso contrario se usará gorro de color blanco o azul dependiendo del color elegido por el equipo de casa.

- 4.2.- El equipo de casa comenzará jugando en el lado izquierdo de la mesa.
- 4.3.- El equipo que juega en casa deberá poner a disposición del/de la árbitro al menos 5 balones en perfectas condiciones para jugar el partido siendo penalizado en caso de incumplimiento con una multa de **VEINTIDOS EUROS (22 €)**.
- 4.4.- El equipo de casa deberá poseer dos juegos de gorros (azules y blancos) para casos de necesidad y a disposición del equipo visitante siendo penalizado en caso de incumplimiento con una multa de **VEINTIDOS (22 €)**.
- 4.5.- El equipo de casa deberá disponer en la Mesa de Secretaria, de los impresos de Acta de Waterpolo, Hoja de Incidencias, Banderas de color Azul, Blanco, Rojo y Amarillo para señalar las reentradas así como de un marcador de Goles en el que se indique el tanteo a lo largo del partido siendo penalizado en caso de incumplimiento con una multa de **VEINTIDOS EUROS (22 €)**.
- 4.6.- La piscina de juego deberá estar a disposición de los equipos al menos 15 minutos antes del comienzo de los mismos. El club responsable podrá ser penalizado en caso de incumplimiento con una multa de **VEINTIDOS EUROS (22 €)**.
- 4.7.- Los equipos deberán estar en la piscina y haber presentado a la mesa la relación de jugadores/as para el partido, con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del mismo. Pudiendo ser penalizados los equipos en caso de incumplimiento con una multa de **VEINTIDOS EUROS (22 €)**. La alineación de cualquier jugador/a no inscrito/a en la relación presentada a la mesa será considerada como indebida.
- 4.8.- El equipo de casa será el encargado de comunicar los resultados de los partidos antes de las 10:00 horas del lunes siguiente a la celebración del partido, asimismo deberán enviar una copia del acta del partido (y de los anexos si los hubiera), a la sede del Comité Organizador, antes de las 10:00 horas del martes siguiente a la celebración del partido. El incumplimiento de esta norma será penalizado con una multa de **VEINTIDOS EUROS (22 €)**.
- 4.9.- Los originales de las actas y los anexos deberán ser recogidos por los/las árbitros quienes deberán remitirlos en la forma que se determine al Comité Organizador. Los originales de los partidos que se disputen en Pamplona deberán ser remitidos por los/las árbitros a la Federación Navarra quien los hará seguir hasta el Comité Organizador.
- 4.10.- Una persona sólo podrá figurar una única vez en el Acta de un encuentro, ya sea como jugador/a, entrenador/a, delegado/a o médico/a, aunque disponga de licencia (y figure en la Certificación Oficial) en varias de dichas situaciones.
- 4.11.- Una vez entregada en la Mesa las alineaciones según se señala en 4.7, no se permitirán modificaciones a las mismas.
- 4.12.- El número mínimo de jugadores/as de un equipo para comenzar un partido será de 7 (siete).
- 4.13.- En aquellos partidos en los que no se utilice un Marcador Electrónico los equipos podrán situar un/una Delegado/a (con Licencia de Delegado/a, y que esté inscrito/a en el Acta del partido) junto a la mesa al objeto de que pueda señalar el tiempo que falta para concluir los periodos de juego o de posesión continua del balón. Todos los equipos participantes en la primera división de las ligas de EH deberán disponer de dicho marcador electrónico.
- 4.14.- En aquellas piscinas que se disponga de marcador electrónico se utilizará este siempre.
- 4.15.- Los clubes participantes en la Liga de Euskal Herria Senior, masculina y femenina, que disputen la clasificación para los campeonatos estatales de sus respectivas categorías (3ª masculina y 2ª femenina)

deberán disputar sus encuentros en piscinas que cumplan con las dimensiones mínimas, que la RFEN, determina para dichas competiciones. **(APLAZADO MOMENTANEAMENTE DADAS LA SITUACIÓN ACTUAL)**

5.- COMITÉ DE ORGANIZACIÓN, COMPETICIÓN Y APELACION

5.1.- La Federación Vasca de Natación y la Federación Navarra de Natación dispondrán del personal necesario con el fin de crear un Comité de Organización el cual velará por el buen desarrollo de la competición en lo que a inscripciones, calendarios, clasificaciones, etc. se refiere. Los/as responsables del comité de Organización serán dos responsables, nombrados/as cada uno/a por la Federación correspondiente.

5.2.- Así mismo y al objeto de resolver todas las incidencias que puedan desarrollarse en el transcurso de las distintas competiciones que se organicen, se nombrará un/a Juez único/a, designado/a por la Federación Vasca y la Federación Navarra para constituir el Comité de Competición de las Ligas de Euskal-Herria de Waterpolo, el cual resolverá en primera instancia, en base al Reglamento de Régimen Disciplinario, la Normativa General de las Ligas de Euskal-Herria y al Reglamento y Normativa de la R.F.E.N.

5.3.- Asimismo se creará un Comité de Apelación, compuesto por los/as Presidentes/as de la Federación Vasca y la Federación Navarra, así como un/una tercer miembro nombrado por ambas a principio de temporada, quienes resolverán en segunda instancia los posibles recursos presentados.

5.4.- El Comité de Competición se reunirá los miércoles de cada semana mientras dure la competición (en caso de ser fiesta la reunión se celebrará el jueves), en esa reunión se analizarán las Actas de los partidos celebrados en ese Fin de Semana y procederá a imponer las sanciones que correspondan a las incidencias que pudieran haber sucedido, en el curso de dicha jornada.

5.5.- Aquellos Clubes que deseen presentar alegaciones por incidentes acaecidos en sus partidos deberán realizarlo, por escrito (email o fax) dirigido al Comité de Competición antes de las 10:00 horas del miércoles siguiente a la celebración del partido.

5.6.- Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario seguido por el procedimiento ordinario por infracciones graves o leves, serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el órgano competente.

5.7.- Las sanciones impuestas según la tramitación del procedimiento extraordinario no serán ejecutivas hasta la resolución definitiva de los recursos o reclamaciones interpuestas contra las mismas ante el Comité de Apelación, sin perjuicio de la adopción de las medidas provisionales cautelares que se crean oportunas.

5.8.- Las resoluciones disciplinarias dictadas en primera instancia, por cualquier procedimiento por el Comité de Competición podrán ser recurridas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, ante el Comité de Apelación.

5.9.- La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles. Transcurrido el citado plazo se entenderá, por silencio administrativo, que el recurso ha sido desestimado.

5.10.- Los escritos en que se formalicen reclamaciones o recursos deberán contener:

a) El nombre y apellidos del/de la recurrente, así como la identificación personal del/de la mismo/a y la denominación social de los entes asociativos.

b) El acto que se recurre y la razón de la impugnación, presentando las alegaciones que se estimen oportunas, así como las propuestas de prueba que ofrezcan en relación con aquellos y los razonamientos en que se basan sus pretensiones.

- c) Lugar, fecha y firma del recurrente, así como del lugar que se señale a efectos de notificación.
- d) Órgano federativo al que se dirige.
- e) Las pretensiones que se deduzcan de tales alegaciones, razonamientos y preceptos.
- f) Los recursos al Comité de Apelación deberán sea acompañados de una fianza de DOSCIENTOS EUROS (200 €).

5.11.- Todo/a interesado/a podrá desistir de su petición o instancia o renunciar a su derecho. Si el escrito de incoación se hubiere formulado por dos o más interesados/as, el desistimiento o la renuncia sólo afectarán a aquellos/as que la hubiesen formulado.

No obstante, si hubiese terceros interesados, personados en el mismo expediente, e instasen éstos su continuación en el plazo de diez (10) días desde que fueron notificados del desistimiento, el órgano disciplinario competente no declarará concluso el mismo, ordenando, por el contrario, la continuación de la tramitación que proceda de acuerdo con lo ordenado en el presente Reglamento.

El órgano disciplinario competente, podrá en todo momento, limitar los efectos del desistimiento al/a la interesado/a y continuar el procedimiento si la cuestión suscitara interés general o fuese conveniente la sustanciación del mismo para el esclarecimiento de los hechos.

6.- FIANZA

6.1.- Se establece una fianza o deposito de **TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360€)**, en garantía del cumplimiento de las condiciones marcadas por la actual Normativa. Esta fianza deberá realizarse obligatoriamente en el momento de realizar la inscripción.

6.2.- Esta fianza será devuelta al finalizar la temporada a todos, en su caso con los descuentos correspondientes.

6.3.- La Federación Navarra se responsabilizará del cobro de la Fianza de los Clubes Navarros, debiendo el resto de los Clubes hacer el ingreso de la Fianza en la cuenta que el Comité Organizador señale al objeto.

7.- MULTAS Y SANCIONES

7.1.- El no remitir la copia del acta del partido al Comité de Organización de la Liga de Euskal-Herria antes de las 10:00 h del martes siguiente a la celebración del partido será sancionado con **VEINTIDOS EUROS (22 €)**.

7.2.- La no presentación de un equipo, la presentación con menos de 7 jugadores/as, así como la retirada de un equipo antes o durante la disputa de cualquier partido será sancionada cuando suceda por primera vez con una multa de **CIENTO NOVENTA EUROS (190 €)**, además de la correspondiente sanción de pérdida del partido por el tanteo de 5 a 0 y la resta de tres puntos en la Clasificación General. En el caso de competiciones que se desarrollen en dos Fases la resta de tres puntos se aplicará únicamente a la Fase en que se produzca dicha incidencia y no se arrastrará a la siguiente.

7.3.- En caso de reincidencia en lo señalado en el punto 7.2., el Equipo culpable de tal actitud será penalizado con una nueva multa de **CIENTO NOVENTA EUROS (190 €)**, así como con la eliminación de todos los resultados que dicho equipo haya obtenido hasta ese momento, así mismo con la pérdida de categoría de dicho equipo para la temporada siguiente.

7.4.- Los casos de alineación indebida se sancionarán, cuando sucedan por primera vez con una multa de **CIENTO NOVENTA EUROS (190 €)**, además de la correspondiente sanción de pérdida del partido por el

tanteo de 5 á 0 y la resta de tres puntos en la Clasificación General. En el caso de competiciones que se desarrollen en dos Fases la resta de tres puntos se aplicará únicamente a la Fase en que se produzca dicha incidencia y no se arrastrará a la siguiente.

Si la alineación indebida del/de la waterpolista hubiera sido motivada por estar sancionado/a disciplinariamente, se dará por perdido el partido al club infractor por el resultado anteriormente referenciado (no procediendo a la resta de puntos), computándose ese partido para el cumplimiento de la sanción al/a la jugador/a que intervino indebidamente. Si la alineación indebida fuera en una competición por eliminatorias, se resolverá ésta en contra del club infractor, independientemente de los resultados habidos.

7.5.- Se considerará no presentado un equipo, cuando hayan trascurrido 20 minutos sobre el horario previsto. No obstante, la presentación de un equipo con posterioridad a los 15 minutos antes del comienzo del partido (con la relación del equipo que figurará en acta) podrá tener sanción económica e incluso deportiva si se repite. De igual forma podrá ser sancionable, el equipo que juega en casa si la piscina no estuviese disponible en las condiciones reseñadas.

7.6.- Si las sanciones económicas sobrepasan la fianza, deberá abonarlas el club de forma inmediata.

7.7.- Las sanciones de suspensión que imponga el Comité de Competición deberán ser cumplidas en la competición de la misma categoría en que sean impuestas, salvo aquellos casos en que lo determine de otra forma el Comité de Organización de las Ligas de Euskal-Herria.

7.8.- Asimismo los clubes serán responsables de todos los gastos que sus actitudes en los casos de no celebración de un partido ocasionen tanto a las Federaciones como a los demás clubes, en este caso las reclamaciones relativas a dichos gastos deberán presentarlas los clubes perjudicados (o en su caso las Federaciones perjudicadas) al Comité Organizador, el cual determinará al respecto.

En los casos en que el Comité considere el partido como celebrado (dándolo por perdido a alguno de los equipos participantes), no se considerará perjuicio económico alguno para el otro equipo, toda vez que se considerará el partido como celebrado.

7.9.- Los importes que se recauden con motivo de las multas que se impongan, serán destinados a sufragar los gastos que se originen por la organización de las Ligas y Copas de Euskal-Herria y demás competiciones (Comité de Competición, Comité de Apelación, Trofeos, etc.).

7.10.- Podrán ir acompañadas hasta con 60 € de sanción, todas las expulsiones disciplinarias, consideradas graves o muy graves por el Comité de Competición.

8.- FECHAS Y HORARIOS

8.1.- En aquellos partidos en los que intervengan equipos de otra provincia distinta, los partidos deberán iniciarse en sábado (en horario comprendido entre las 10 horas y las 20,30 horas) o bien domingo o festivo (en horario comprendido entre las 10 horas y las 18 horas), salvo acuerdo por escrito del Club que deba desplazarse.

8.2.- Se procurarán adaptar los horarios al objeto de optimizar los desplazamientos de los clubes de otras provincias.

9.- CAMBIOS DE FECHAS

9.1.- Transcurrido el plazo de inscripción el COLEH determinará en las categorías Juvenil, Cadete e Infantil los sistemas de competición en función de los equipos inscritos y el nivel de los mismos, se determinarán las fechas (indicando, sábado, domingo o incluso un día entre semana de lunes a viernes, siempre anterior a la jornada establecida) de las diferentes competiciones, efectuándose el sorteo en el caso de Ligas, y

confeccionándose un PROYECTO DE CALENDARIO, coordinando el Masculino y el Femenino el cual se comunicará a todos los clubes.

A partir de esta comunicación se establece un periodo de 15 días para que los clubes puedan ponerse de acuerdo, si no existiese problema para ninguno de ellos, en variaciones del calendario.

Una vez transcurrido este plazo el Proyecto se transformará en calendario definitivo incluyendo las horas de juego. En el caso de que los clubes no se pongan de acuerdo en variaciones del Proyecto del Calendario, el COLEH resolverá al efecto basándose siempre en lo establecido en el Proyecto de Calendario, salvo que estime conveniente atender por razones deportivas importantes o de fuerza mayor, las solicitudes de variación.

Comunicado por el COLEH dicho Calendario, los clubes tendrán un plazo de comunicación de los horarios de juego de 15 días, tras los que se comunicará el Calendario Definitivo. Transcurrido dicho plazo sin dicha comunicación los clubes podrán ser sancionados con una multa mínima de **TREINTA Y TRES (33 €)** que en función de su tardanza podrá desembocar hasta en la descalificación de la competición correspondiente

9.2.- Una vez establecido el calendario definitivo no se permitirán modificaciones al mismo sin la autorización previa del COLEH.

9.3.- En ningún caso se considerará FUERZA MAYOR la coincidencia de fechas con otras competiciones de Waterpolo (o Natación), por todo ello se recomienda a los clubes el estudio del calendario antes de la confección del CALENDARIO DEFINITIVO.

9.4.- En caso de modificaciones de calendario una vez comenzada la liga se aplicará la Normativa de RFEN.

9.5.- En caso de ser aceptada la solicitud de cambio por el Comité Organizador el club que figura como local será el encargado de notificar dicho cambio al Comité de Árbitros de la Federación Territorial para que ésta pueda comunicar el cambio a los auxiliares.

9.6.- En caso de ser aceptada la solicitud de cambio el Club solicitante deberá abonar la cantidad de **TREINTA Y TRES EUROS (33 €)**.

9.7.- No se admitirá ningún cambio de horario de un partido que no se haya presentado conforme a lo señalado en este artículo.

9.8.- La suspensión de partidos motivados por las inclemencias del tiempo corresponde al COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS LIGAS DE EUSKAL-HERRIA para ello se establece el siguiente

PROTOCOLO:

1. El día anterior a la celebración del partido/s un/a responsable del equipo que va a desplazarse se pondrá en contacto con el Comité Organizador de las Ligas de Euskal-Herria el problema que se suscita. Si el Comité concede la autorización, el/la citado/a responsable se deberá poner en comunicación con un/una responsable del equipo contrario, advirtiéndole de la posibilidad de suspender el partido o acordando la suspensión. Dicha circunstancia deberá ser comunicada por el Club organizador del partido al Comité de árbitros correspondiente al objeto de que este la ponga en conocimiento de los/las Árbitros y Mesas previstos/as.

2. Tras esta conversación ambos quedarán de acuerdo en comunicarse, en el caso de no haberse suspendido, al día siguiente a la hora prevista de salida y se seguirán las recomendaciones de la Empresa de autobuses o del Servicio institucional de carreteras (Ertzaintza, Policía Foral o Guardia Civil). La resolución definitiva sobre la celebración o no del partido deberá ser comunicada por el Club Organizador del partido al Comité de Árbitros correspondiente al objeto de que este la ponga en conocimiento de los/las Árbitros y Mesas previstos/as.

3. En el caso de que las circunstancias referidas sucediesen en el mismo día del partido, se procurará avisar, con la mayor celeridad al Comité Organizador y al Club que juega en casa para que este pueda actuar como en el punto anterior.

10.- SISTEMA DE PUNTUACION

10.1.- En las competiciones que se disputen en forma de Liga la puntuación se confeccionará de la forma siguiente:

- a) Se otorgarán 3 puntos por partido ganado.
- b) Se otorgará 1 punto por partido empatado.
- c) Se otorgará 0 puntos por partido perdido.

10.2.- En caso de empate entre dos equipos en número de puntos en cualquiera de las clasificaciones en una competición en forma de Liga a doble vuelta al final de la misma la clasificación se hará según el siguiente orden prioritario:

- a) El mejor clasificado será el equipo que haya sumado más puntos en los encuentros entre ambos.
- b) El mejor clasificado será el equipo que tenga una mayor diferencia de goles entre ambos.
- c) El mejor clasificado será el equipo que tenga mayor diferencia de goles en el cómputo general.
- d) El mejor clasificado será el equipo que haya marcado mayor número de goles.
- e) En caso de persistir el empate, y sólo en el supuesto de que sea necesario para la clasificación para una competición posterior, tanto nacional como internacional, se realizará un nuevo partido de desempate con prórroga, y en caso de persistir el empate, se recurrirá al lanzamiento de penaltis.

10.3.- En caso de empate entre más de dos equipos en número de puntos en cualquiera de las clasificaciones en una competición en forma de Liga a doble vuelta al final de la misma la clasificación se hará según el siguiente orden prioritario:

- a) El mejor clasificado será el equipo que haya sumado más puntos en los encuentros disputados entre ellos.
- b) El mejor clasificado será el equipo que tenga mayor diferencia de goles en el "goalaverage" general.
- c) El mejor clasificado será el que haya marcado mayor número de goles.

Si tras la aplicación sucesiva de estas reglas, permanecieran únicamente dos equipos empatados, la clasificación entre ellos se dilucidará de acuerdo con las reglas de empate entre dos equipos (Art. 18.2.).

10.4.- En las competiciones que se disputen en forma de Copa se clasificará el equipo:

- a) El que en el cómputo de los partidos consiga mejor resultado.
- b) En caso de empate, se aplicará lo dispuesto en el vigente reglamento de la F.I.N.A. referente a prórrogas y lanzamientos de Penaltis.

10.5.- Cuando nos estemos refiriendo a promociones, se jugará al mejor de tres partidos, disputándose el primero de ellos en el campo del equipo que juegue en la división inferior. Será el vencedor el equipo que totalice dos partidos ganados. En caso de empate a la finalización de un partido, se aplicará lo señalado en el vigente reglamento de la F.I.N.A. referente a prórrogas y lanzamientos de Penaltis.

11.- CONDICIONES TÉCNICAS

11.1.- La duración de todos los partidos será de cuatro tiempos de 7 minutos de juego efectivo con descansos de 2 minutos entre cada uno de ellos.

12.- ASCENSOS Y DESCENSOS

12.1.- El primer clasificado del Campeonato de Ascenso ascenderá a la Liga de Euskal Herria Masculina Absoluta. El segundo clasificado del Campeonato de Ascenso jugará la Promoción, al mejor de tres partidos, con el 9º clasificado de la Liga de Euskal Herria

12.2.- El último clasificado de la liga de Euskal Herria masculina absoluta perderá la categoría teniendo que participar la siguiente temporada en el Campeonato de Ascenso y el noveno clasificado jugará la Promoción, al mejor de tres partidos, por la permanencia contra el segundo clasificado del Campeonato de Ascenso.

13.- COPA DE EUSKAL-HERRIA (MASCULINA, FEMENINA)

13.1.- Anualmente se disputará la competición de COPA en las categorías que el Comité Organizador determine.

13.2.- Todas las competiciones que se celebren de COPA se organizarán de forma que los dos mejores equipos clasificados a lo largo de estas competiciones disputen un partido Final en el cual se determinará el vencedor de la misma.

13.3.- Todas las finales se celebrarán en la sede, fechas y horarios determinada por el COLEH, por medio de sorteo entre los equipos finalistas.

13.4.- Los arbitrajes de estas finales correrán a cargo de las Federaciones Navarra y Vasca debiendo designarse un árbitro por cada Final distinto por cada una de las Federaciones.

13.5.- La Copa masculina y femenina la jugarán los 8 primeros clasificados de la liga de Euskal Herria Senior (pudiendo pasar al siguiente clasificado, en caso de renuncia). La misma se disputará a la finalización de la a competición de liga. Las eliminatorias se realizarán por sorteo y a doble vuelta, debiendo cumplir la piscina con las dimensiones mínimas de 1,80 m. de profundidad, 25 m. de largo X 12 m. de ancho.

14.- TROFEOS

14.1.- Se establecen trofeos para los equipos campeones de cada competición organizada por ambas Federaciones.

NORMATIVA GENERAL DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA DE WATERPOLO

TEMPORADA 2012 / 2013

COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS LIGAS DE EUSKAL-HERRIA DE WATERPOLO

A N E X O 1

Sr.D./Dña _____ en representación del

Club _____

Con dirección _____

C.P. _____ Localidad _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo Electrónico _____ -

Desea inscribir los siguientes equipos para las Ligas de Euskal-Herria :

Senior Masculina . _____

Campeonato de Ascenso. _____

Senior Femenina _____

Juvenil Masculina _____

Juvenil Femenina _____

Cadete Masculina _____

Infantil Mixta _____

* Marcar con una X las competiciones en las que se desee participar.

** Señalar el Color del Gorro Personalizado si se deseara emplearlo.

*** Señalar si participa como equipo Filial o no.

Por lo que solicita a esa Federación tramite esta petición al Comité Organizador de las Ligas de Euskal-Herria.

..... a.....de.....de 2.....

POR EL CLUB.....

Fdo.....

NORMATIVA GENERAL DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA DE WATERPOLO

TEMPORADA 2012 / 2013

COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS LIGAS DE EUSKAL-HERRIA DE WATERPOLO

A N E X O 2

Don/Doña. _____

Como _____ de la Federación _____ de Natación, certifico que los/as jugadores/as, técnicos/as y delegados/as (indicar) relacionados mas abajo tienen tramitada la correspondiente Licencia Federativa por el Club _____

Nº	Apellido 1º	Apellido 2	Nombre	Año Nacimiento	Nº Licencia.
----	-------------	------------	--------	----------------	--------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

.....a.....dede 2.....

NORMATIVA GENERAL DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA DE WATERPOLO
TEMPORADA 2012 / 2013

A N E X O 3

COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS LIGAS DE EUSKAL-HERRIA DE WATERPOLO

Don/Doña _____

Como _____ del Club _____

Solicito que las personas relacionadas mas abajo sean incluidas en la CERTIFICACIÓN OFICIAL por el equipo _____

Gorro	Apellidos	Nombre	Año	Nº Licencia
-------	-----------	--------	-----	-------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DELEGADOS/AS

TÉCNICOS/AS

AUXILIARES

En _____, a _____ de _____ de _____

Por el Club

Fdo.-